



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 518-2023-MPA

Ayabaca, 06 de Noviembre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: El Informe N° 1329-2023-MPA-GPP de fecha 16 de octubre del 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre notas de modificación presupuestaria a nivel funcional programático - Tipo 003 del mes de Agosto del 2023; el Informe N° 562-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 06 de Noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 627-2022-MPA-A de fecha 22 de diciembre de 2022, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 301538: Municipalidad Provincial de Ayabaca correspondiente al Año Fiscal 2023; que asciende a S/ 54,903,058.00 (Cincuenta y cuatro millones novecientos tres mil cincuenta y ocho y 00/100 soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal".

Que, el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe: **Artículo 40.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático 40.1.** Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. **40.2** Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, de conformidad al artículo N° 29, numeral 29.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante RD N° 0023-2022-EF/50.01, con vigencia a partir del 29 de diciembre del 2022; establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, con Informe N° 1329-2023-MPA-GPP de fecha 16 de octubre del 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita formalizar las modificaciones a Nivel Funcional



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"



Programático del mes de agosto del 2023, mediante acto resolutivo, según anexos de resolución de modificaciones presupuestales que se genera en el Módulo de Proceso Presupuestario del SIAF-SP, el mismo que se ha efectuado para atender las necesidades de gastos priorizados por las diferentes Unidades Orgánicas de la entidad en el marco del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Que, con Informe N° 562-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 06 de Noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para la autorización de formalizar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, correspondiente al mes de agosto del 2023, para su aprobación respectiva.

Que, en tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas en el mes de AGOSTO del 2023.

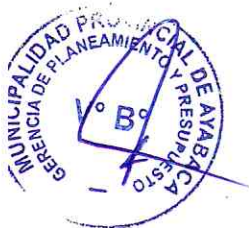
ARTÍCULO TERCERO. – Copia de la presente Resolución se remitirá al organismo señalado en la Directiva N° 005-2022- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional – OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para los fines pertinentes

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN ILLANI QUINDE RIVERA
ALCALDE